UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 784-2020-R

Lambayeque, 20 de octubre de 2020

VISTA:

La Resolución Nº 711-2020-R;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 711-2020-R, de fecha 25 de setiembre del 2020, se dispone que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería General, cumpla con cancelar la multa liquidada en la suma de S/ 38,636.44 soles, correspondiente al proceso judicial iniciado por la demandante AMERICA MOVIL PERU SAC CLARO; pago que se efectuará a favor del Poder Judicial código 9148 —multas del Banco de la Nación, Expediente Judicial Nº 896-2017-0-1706-CO-08;



Que, sin embargo en el Oficio N° 774-2020-UNPRG-OGAJ/GCL/MRPV, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se advierte que mediante Resolución Nº 15, recaído en el Expediente Judicial Nº 896-2017-0-1706-CO-08, sobre Obligación de dar Suma de Dinero interpuesta por América Móvil Perú SAC CLARO, el 8º Juzgado Civil - Comercial, requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con cancelar a favor de la demandante la suma de S/ 38,636.44 soles, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva y en su oportunidad dar inicio a la ejecución forzada conforme a lo previsto en el artículo 47º del TUO de la Ley N°27584;

Que, en tal sentido, corresponde rectificar la Resolución Nº711-2020-R, en el extremo que el pago a efectuarse al demandante no corresponde a una multa;



Que, de conformidad con el Art. 212.1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS regula que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que resulta procedente rectificar la Resolución Nº 711-2020-R;



Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Art. 40º del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar la Resolución Nº711-2020-R, en el sentido de precisar que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería General, cumpla con cancelar la suma de S/ 38,636.44 soles, a la demandante AMERICA MOVIL PERU SAC CLARO, por haberse dispuesto así en la Resolución Nº 15, recaído en el Expediente Judicial Nº 896-2017-0-1706-CO-08. Por no corresponder a una multa.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN № 784-2020-R

Lambayeque, 20 de octubre de 2020



Artículo 3º Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Pr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

SCELMER LLUEN CUMPA

RUIZ GR Secretario General

stn